

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de mínima Cuantía
Demandante: María Lusebia Galvis López
Demandado: Luis Germán López Gallego.
Rad: 2021-00138.

CONSTANCIA: El apoderado de la parte demandante presentó constancia con recibido del demandado con fecha 1 de abril de 2022 en el que se da por notificado de la demanda, hasta ahora no se ha presentado al juzgado ni ha propuesto excepciones. Pongo a su consideración.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 310

Con fecha 24 de septiembre de 2021, a través de apoderado judicial la señora MARIA LUSEBIA GALVIS LOPEZ C.C. 24.390.054, interpuso demanda para adelantar proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA en contra del señor LUIS GERMAN LOPEZ GALLEGO C.C. 4.348.156.

Mediante auto N° 355 de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) se admitió la misma y se libró mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte demandante.

Se realizó la notificación de forma personal y se presentó prueba de la misma el pasado 1 de abril de 2022 según constancia que reposa en el expediente electrónico, al señor LUIS GERMAN LOPEZ GALLEGO C.C. 4.348.156, pero durante todo este tiempo no se presentó a las oficinas del juzgado ni envió correo alguno presentando excepciones o alguna propuesta de arreglo o de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado debe atemperarse a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, especialmente el art. 440 del C. G. del P.

Así las cosas, se ordenará seguir adelante con la presente ejecución, en la forma en que se dejó dicho en el mandamiento de pago respectivo emitido el 27 de septiembre de 2021, se adoptarán los demás ordenamientos a los que hubiere lugar (440 del C. G. del P.); así mismo, se condenará en costas a la parte ejecutada.

Se fijarán como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en este caso el señor LUIS GERMAN LOPEZ GALLEGO C.C. 4.348.156, la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.400.000 M/CTE).

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por la señora MARIA LUSEBIA GALVIS LOPEZ

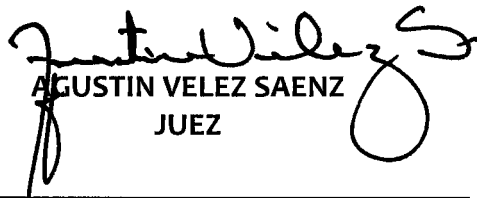
Proceso: Ejecutivo Hipotecario de mínima Cuantía
Demandante: María Lusebia Galvis López
Demandado: Luis Germán López Gallego.
Rad: 2021-00138.

C.C. 24.390.054 en contra del señor LUIS GERMAN LOPEZ GALLEGO C.C. 4.348.156 en la forma que se dejó dicho en el mandamiento de pago proferido el veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: REQUERIR desde ya a las partes para que, una vez ejecutoriado este auto, presenten la liquidación del crédito con arreglo a lo previsto en el artículo 440 del C. G. del P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, en este caso al señor LUIS GERMAN LOPEZ GALLEGO C.C. 4.348.156. Como en este proceso los gastos comprobados suman CERO PESOS M/CTE. (\$00.000 M/CTE) y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante suman UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.400.000 M/CTE), el valor de las costas será entonces de los mismos UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.400.000 M/CTE).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 084 del 6 de julio de 2022 ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO
